

RAD 080013110008201600578
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Abril 8 de 2022 Auto Terminación

INFORME SECRETARIAL

Se ora Juez a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita la terminación del proceso por haber llegado a un acuerdo de pago con el demandado.

Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 18 de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. Dieciocho (18) de abril del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial y revisada la solicitud elevada por la parte demandante se verifica que efectivamente se manifiesta que ha llegado a un acuerdo con la parte ejecutada sobre el pago de la obligación, por la que se libró mandamiento de pago, solicitando la terminación del mismo y el pago de los títulos que se encuentren a disposición del juzgado a su favor.

Así las cosas, este Despacho ordenara la terminación del presente proceso tal como lo solicita la demandante, de conformidad a lo establecido por el Art. 537 del inciso 1º del Art. 461 del C.G.P., el cual dispone que “ *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarara terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, sino estuviere embargado el remanente.*”

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE.

1º Dese por terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos.

2º Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares impuestas contra la parte demandada. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43fd7048293446da60804fe4d22cbf5464132455c5058d595032d17c18344e73**
Documento generado en 18/04/2022 02:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>